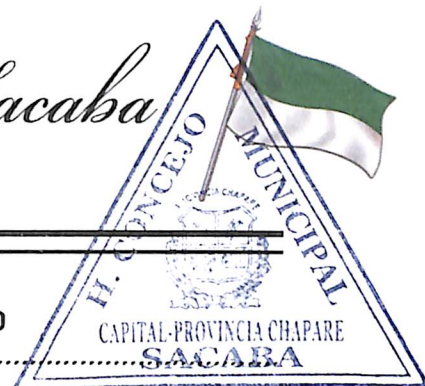




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 228/2020

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL DOS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO. ÁREA DE EQUIPAMIENTO N.º1 CON UNA SUPERFICIE DE 100,44 M2, ÁREA DE EQUIPAMIENTO N.º2 CON UNA SUPERFICIE DE 526,94M2, UBICADOS EN LA OTB VILLA CLOTILDE, ZONA VILLA CLOTILDE DEL DISTRITO 7, DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que, por CITE: GAMS CAR DESP 197/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, dirigida al Sr. Félix Ledezma Hinojosa - Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, enviada por Dra. Lizeth Morales Ríos - Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, referente a **"SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES"** de: **ÁREA DE EQUIPAMIENTO N.º 1** de una superficie de 100,44 M2., y **ÁREA DE EQUIPAMIENTO N.º 2** de una superficie de 526,94 M2., Ubicados en la O.T.B. Villa Clotilde, Zona Villa Clotilde - **DISTRITO 7, DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.**

Que, por Informe Legal D.A.L. 47/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, emitido por Vicente Herbas Céspedes -Abogado de Asesoría Legal de Bienes Municipales, vía Dr. Milton Escobar Herrera -Director de Asesoría Legal, dirigido a Dra. D. Lizeth Morales Ríos -Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, referente a **"BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL"**, por lo que recomienda dar viabilidad a la **solicitud de declaración de BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO** de 2 áreas de equipamiento, ubicados en la O.T.B. Villa Clotilde, zona Villa Clotilde del Distrito 7, de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba; **ÁREA DE EQUIPAMIENTO N.º 1 de una superficie de 100,44 M2.;** con las siguientes colindancias: **Al Norte,** con la intersección de perfil de vía de 9.00 mt, y perfil de vía de 11.00 mt., **Al Sur,** con Ramiro Mamani., **Al Este,** con perfil de vía de 9.00 mt., **Al Oeste,** con perfil de vía de 11.00 mt., y **ÁREA DE EQUIPAMIENTO N.º2 de una superficie de 526,94 M2.,** con las siguientes colindancias: **Al Norte,** con Marina Benites Meneces, **Al Sur,** con Victor Delgadillo Montaña y German Montaña, **Al Este,** con Antonio Mendoza e Hilaria Puma Villca y **Al Oeste,** con perfil de vía de 10.00 mt.

Que, por Informe Técnico CITE. Inf. Tec. JCGZ N.º 45/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, emitido por Ing. Juan Carlos García Zambrana -Topógrafo de Saneamiento de Bienes Municipales, vía Arq. Yuri Arellano Delgado -Jefe de Planeamiento y Ordenamiento Territorial dirigido a Lic. D. Lizeth Morales Ríos - Alcaldesa Municipal de Sacaba referente a **"INFORME TÉCNICO PARA LA DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL"**, que en la parte conclusiva señala que **"realizada la Inspección Técnica y el Levantamiento de datos técnicos en terreno (in situ), se tiene que, el emplazamiento de estas áreas se encuentran en ÁREA URBANA, pertenecientes a la jurisdicción del Municipio de Sacaba del Distrito 7, Zona Villa Clotilde, OTB Villa Clotilde, con las siguientes coordenadas de ubicación referencial, correspondiente al sistema de proyección U.T.M. Datum W.G.S.-84 zona geográfica 19.**

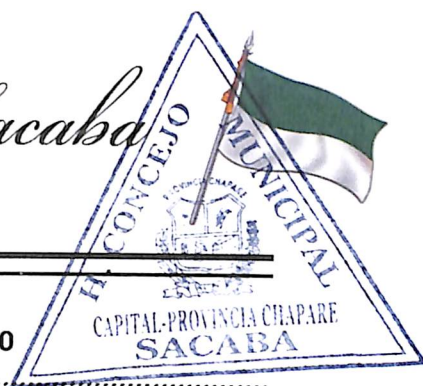
Que, por Comunicación interna de fecha 20 de noviembre de 2019 de Rene Osvaldo Fernández Avilés -Sub Alcalde D-7 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba dirigido a Abog. Vicente Herbas -Abogado Asesoría Legal y Saneamiento





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 228/2020

Territorial, remite nota a fin de la realización de gestiones necesarias para la Declaración de Bien de Dominio Público.

Que, por Nota de fecha 07 de febrero de 2019, dirigidas al Sr. Humberto Sánchez Sánchez-Alcalde Municipal de Sacaba, en su contenido solicita "Declaración de Uso de Bien de Dominio Municipal de Sacaba" ubicados en la O.T.B. Villa Clotilde, de las áreas de equipamiento, enviada por Hermógenes Solís Alvarado, Presidente O.T.B. Villa Clotilde, Agustín Villca - Secretario de Relaciones O.T.B. Villa Clotilde, Wilson Corrales Ledezma - Presidente de Agua O.T.B. Villa Clotilde.

Que, por Nota de fecha 10 de febrero de 2019, dirigidas al Sr. Humberto Sánchez Sánchez-Alcalde Municipal de Sacaba, en su contenido solicita "Declaración de Uso de Bien de Dominio Municipal de Sacaba" ubicados en la O.T.B. Villa Clotilde, de las áreas de equipamiento, enviada por Hermógenes Solís Alvarado, Presidente O.T.B. Villa Clotilde, Agustín Villca - Secretario de Relaciones O.T.B. Villa Clotilde, Wilson Corrales Ledezma - Presidente de Agua O.T.B. Villa Clotilde.

Que, por Acta de Conformidad de colindancias de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrita por Hermógenes Solís Alvarado, Mariela Delgadillo López, German Torrez Morales - Directiva O.T.B. Villa Clotilde, Wilson Corrales Ledezma - Presidente de Aguas O.T.B. Villa Clotilde, Quintín Núñez - Comisión Vialidad, del predio Área de Equipamiento N°1, bajo la siguiente relación de colindantes:

ÁREA DE EQUIPAMIENTO N°1, de 100,44 m2	
Norte	Con Intersección de perfil de vía de 9,00 mt. Y perfil de vía de 11,00 mts.
Sud	Con Ramiro Mamani.
Este	Con perfil de vía de 9,00 mts
Oeste	Con perfil de vía de 11.00 mts.

Que, por Acta de Conformidad de colindancias de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrita por Hermógenes Solís Alvarado., Agustín Villca Zarate, Mariela Delgadillo López, German Torrez Morales - Directiva O.T.B. Villa Clotilde, Wilson Corrales Ledezma - Presidente de Aguas O.T.B. Villa Clotilde, Zulma Ticona Rocha - Hacienda de Agua, Rene Fernández Avilés - Sub Alcalde D-7, del predio "Área de equipamiento N°2", bajo la siguiente relación de colindantes:

ÁREA DE EQUIPAMIENTO N° 2 de 526.94 m2	
Norte	Con Marina Benites Meneces.
Sud	Con Victor Delgadillo Montañó y German Montañó
Este	Con Antonio Mendoza e Hilaria Puma Villca.
Oeste	Con perfil de vía de 10,00 mts.

Que, por CERT/SMPDT/DGUT/UCA/039/19 de fecha 11 de octubre de 2019 de Lic. Noemi Mamani Jachacata - Encargada III de Empadronamiento Predial vía Lic. Lucero Challapa Pinto -Jefe II de Catastro Multifinalitario dirigido a Ing. Juan Carlos García Zambrana -Topógrafo Saneamiento de Bienes Municipales, certifica que de la revisión del Sistema de Registro Único RUAT refiere que las Áreas de Equipamiento N°1 y N°2 NO CUENTAN CON REGISTRO EN EL SISTEMA CATASTRAL URBANO NI EN EL SISTEMA RUAT.

Que, por CITE. SOL. JCGZ N° 23/2019 de fecha 09 de octubre de 2019, de Ing. Juan Carlos García Zambrana -Topógrafo de Saneamiento de Bienes Municipales vía Arq. Yuri Arellano Delgado -Jefe de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, a Lic. Lucero Challapa Pinto - Jefe II de Catastro, solicita certificación, a efectos de revisión del plano catastral y el Sistema RUAT, según plano Georeferenciado





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



228/2020

Ley Municipal N°

certifique; si las áreas de equipamiento N° 1 y N°2 para fines de proyecto, ubicado en la O.T.B. Villa Clotilde, zona Clotilde del Distrito 7, cuentan con Código Catastral y registro catastral.

II. ANALISIS TECNICO

Que, mediante Informe Técnico D.A.T. /029/2020, el Arq. Jorge M. Medrano Mercado-Director II de Asesoría Técnica y Adolfo Lara Chávez – Prof. I Ingeniero Civil, ambos realizan el análisis Técnico de la solicitud con CITE: **GAMS CAR DESP 961/2020**, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Datos Generales.

Departamento: Cochabamba.
Provincia: Chapare.
Municipio: Sacaba.
Distrito: 7.
Zona: Villa Clotilde, **O.T.B:** Villa Clotilde

2. Colindancias.

ÁREA DE EQUIPAMIENTO N°1.

- Al Norte con: Intersección del perfil de vía de 9.00 M. y perfil de vía de 11.00 M.
- Al Sur con: Ramiro Mamani.
- Al Este con: Perfil de vía de 9.00 M.
- Al Oeste con: Perfil de vía de 11.00 M.

ÁREA DE EQUIPAMIENTO N°2.

- Al Norte con: Marina Benítez Meneces.
- Al Sur con: Víctor Delgadillo Montaña y German Montaña.
- Al Este con: Antonio Mendoza e Hilaria Puma Villca.
- Al Oeste con: Perfil de vía de 10.00 M.

3. Coordenadas y superficie del predio.

Área de Equipamiento N°1.

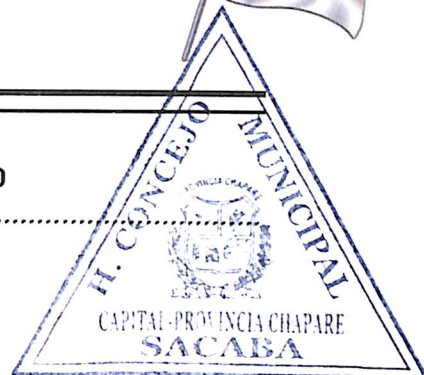
AREA DE EQUIPAMIENTO N°1		
COORDENADAS UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K		
PUNTO	ESTE - X	NORTE - Y
P1	819412,876	8072560,087
P2	819418,814	8072559,514
P3	819418,988	8072545,877
P4	819417,331	8072547,926
P5	819412,999	8072548,441
P6	819410,081	8072546,591
P1	819412,876	8072560,087





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



228/2020

Ley Municipal N.º

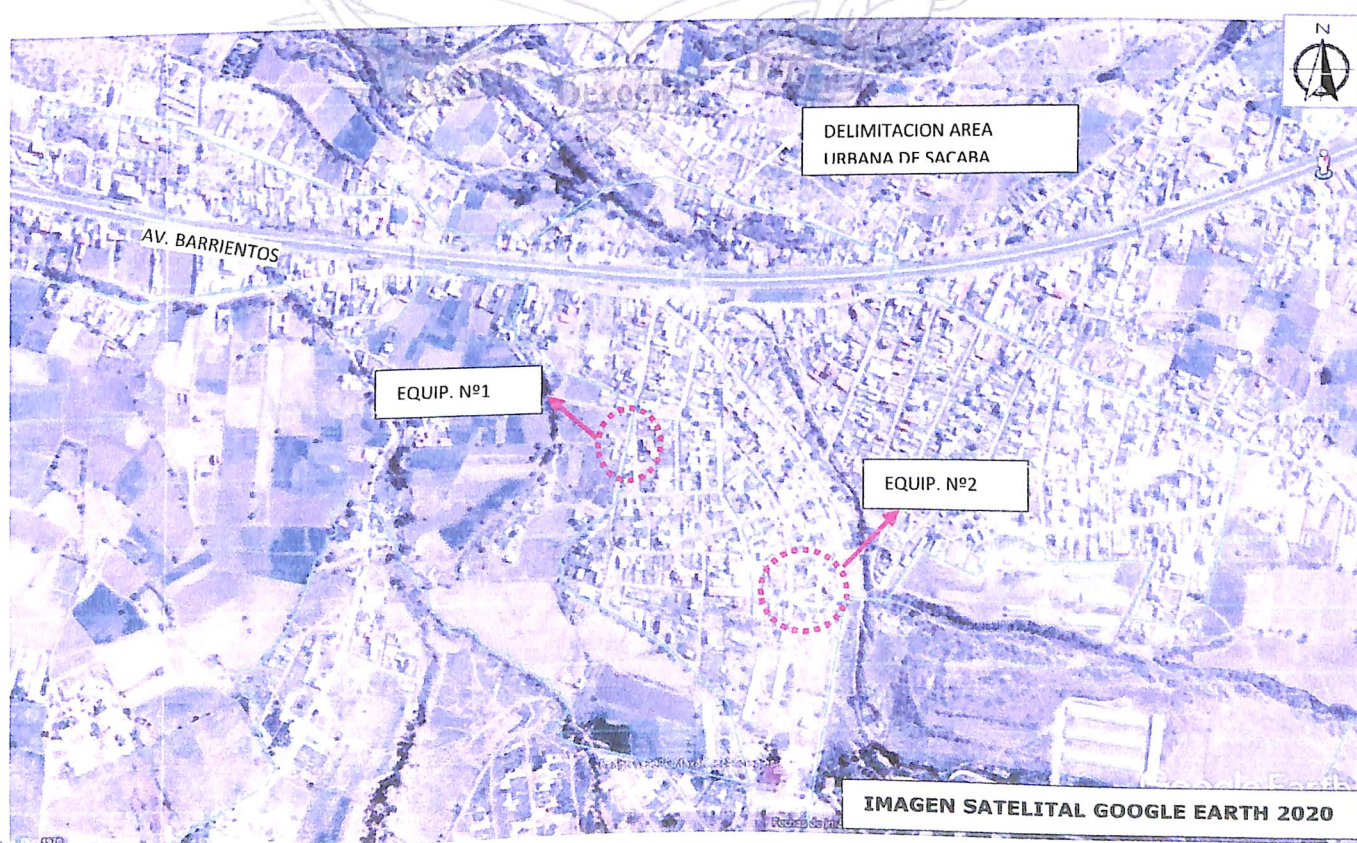
Área de Equipamiento N.º2.

AREA DE EQUIPAMIENTO N.º2		
COORDENADAS UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K		
PUNTO	ESTE - X	NORTE - Y
P1	819644,378	8072338,177
P2	819675,723	8072345,495
P3	819675,368	8072334,202
P4	819675,176	8072322,685
P5	819659,538	8072324,933
P6	819644,083	8072327,102
P1	819644,378	8072338,177

El predio a ser declarado como Área de Equipamiento N.º1, según la documentación presentada tiene una superficie total de **100,44 m²**, delimitada por los puntos geo-referenciados descritos anteriormente.

El predio a ser declarado como Área de Equipamiento N.º2, según la documentación presentada tiene una superficie total de **526,94 m²**, delimitada por los puntos geo-referenciados descritos anteriormente.

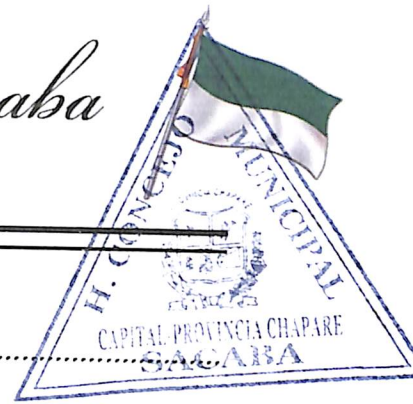
4. Plano Satelital de Ubicación.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

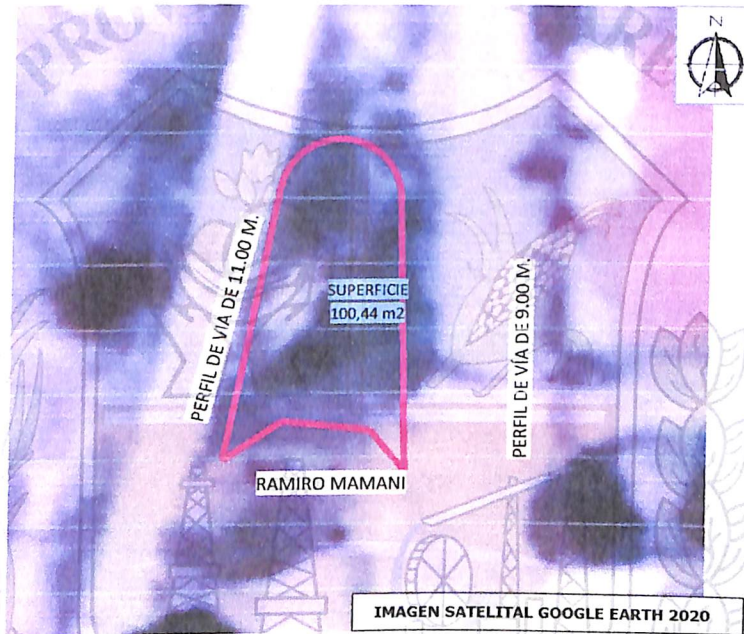


Ley Municipal N.º 228/2020

5. Inspección y Colindantes a los Predios.

La inspección se realizó en fecha 18 de septiembre de 2020, en compañía de los miembros de la Comisión Primera, Asesoría Técnica y Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba, Sub-Alcalde del Distrito 7 y dirigente de la O.T.B. Villa Clotilde.

Área de Equipamiento N.º1.



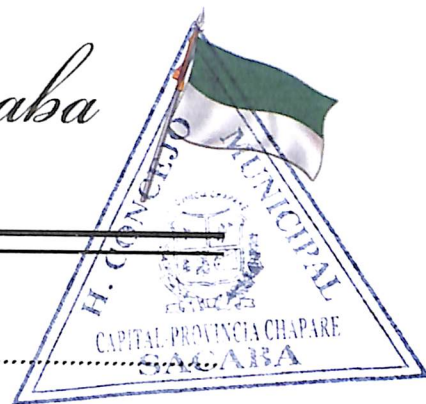
Área de Equipamiento N.º2.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



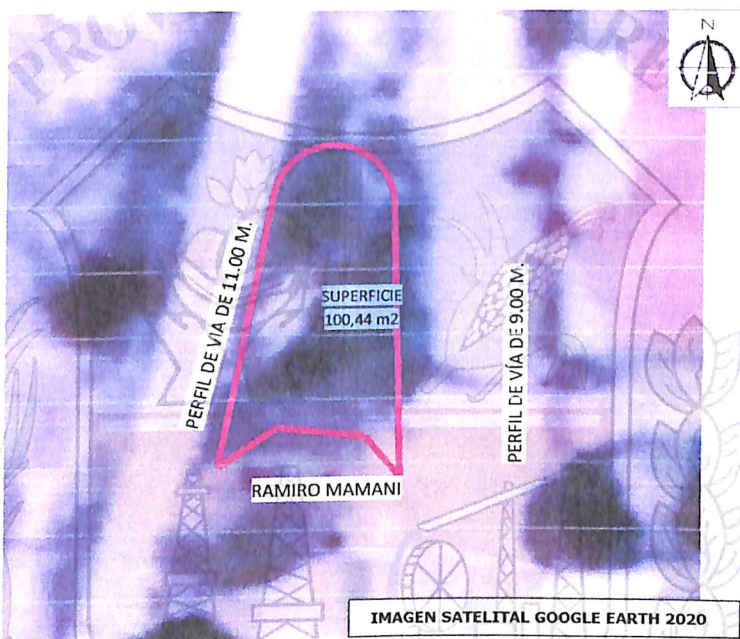
Ley Municipal N°

228/2020

5. Inspección y Colindantes a los Predios.

La inspección se realizó en fecha 18 de septiembre de 2020, en compañía de los miembros de la Comisión Primera, Asesoría Técnica y Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba, Sub-Alcalde del Distrito 7 y dirigente de la O.T.B. Villa Clotilde.

Área de Equipamiento N°1.



Área de Equipamiento N°2.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

228/2020

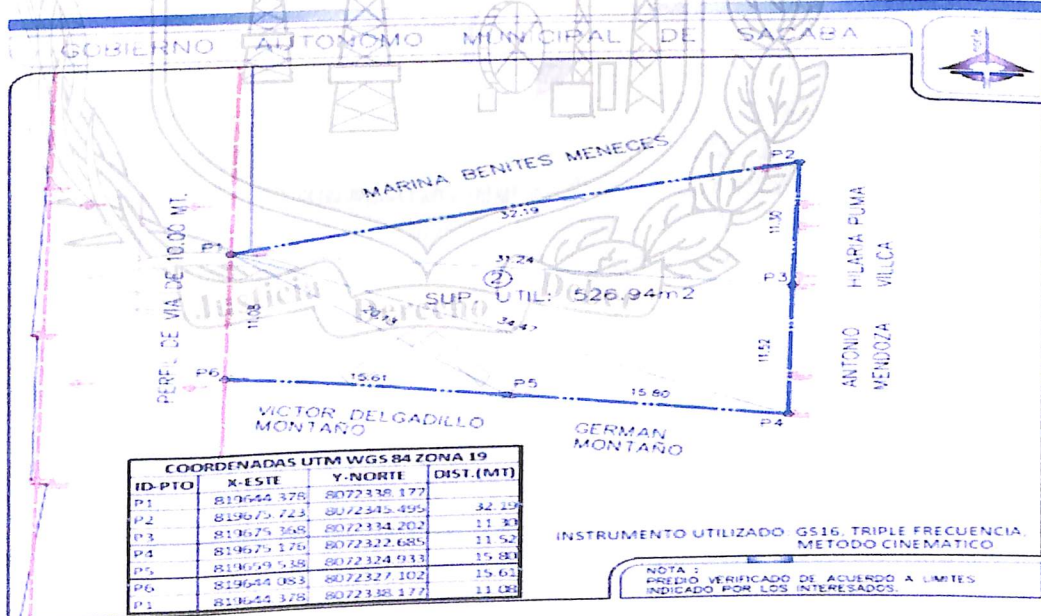
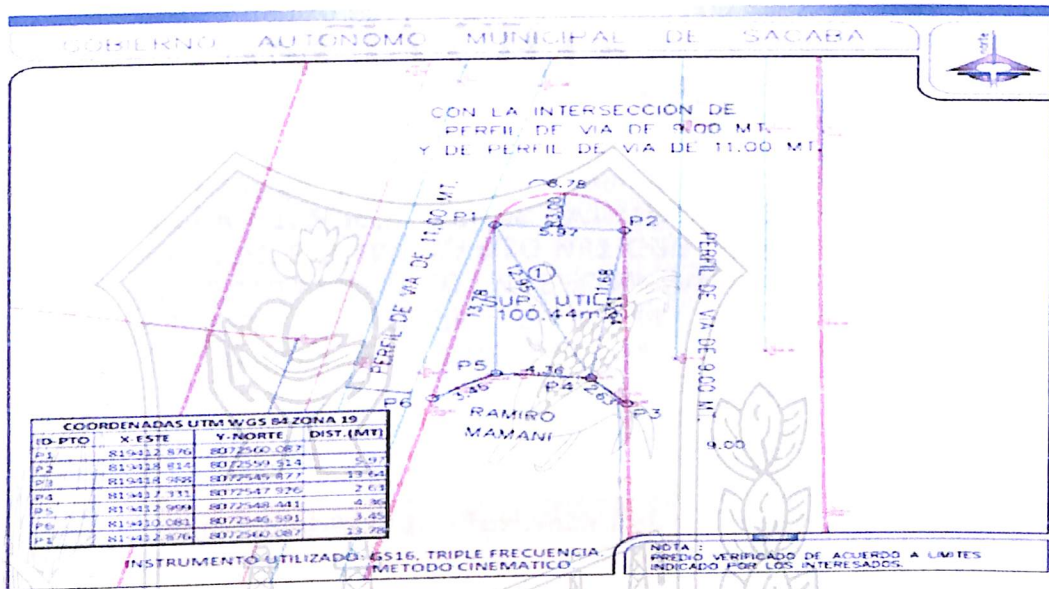
Ley Municipal N°



6. Plano Georeferenciado del Predio elaborado por la Jefatura de Ordenamiento Territorial.

Área de Equipamiento N°1.

Área de Equipamiento N°2.



7. VALORACIÓN TÉCNICA.

- Se verificó la existencia y exactitud de los puntos geo-referenciados que delimitan los predios, utilizando un GPS montana 650 marca Garmin.
- Los predios a ser declarados como Bienes Municipales Patrimoniales se encuentran dentro la delimitación del Área Urbana de Sacaba.
- Se verificó las colindancias y Acta de Conformidad de Colindancias del Área de Equipamiento N°1 y Área de Equipamiento N°2.
- Los predios se encuentran definidos conforme al Plan Director Urbano de Sacaba aprobado mediante Ley Municipal 103/2017 y al ajuste de los Planos Sectoriales.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



228/2020

Ley Municipal N.º

- El Área de Equipamiento N.º1 y Área de Equipamiento N.º2, tienen por objeto, la implementación de proyectos en beneficio de la O.T.B. verificó la existencia y exactitud de los puntos geo-referenciados que delimitan los predios, utilizando un GPS montana 650 marca Garmin.
- Se verificó las colindancias y Acta de Conformidad de Colindancias del Área de Equipamiento.
- El predio se encuentra dentro el polígono de delimitación del área urbana.
- El predio se encuentra consolidado por la presencia física de la cancha múltiple.

III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto dar viabilidad a la Declaración de la **LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL DE DOS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO. ÁREA DE EQUIPAMIENTO N.º1 CON UNA SUPERFICIE DE 100,44 M2, ÁREA DE EQUIPAMIENTO N.º2 CON UNA SUPERFICIE DE 526,94M2**, ubicados en la O.T.B. Villa Clotilde, Zona Villa Clotilde, Distrito 7, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba.

VI. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece en el **Artículo 302 párrafo I** son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2** "Planificar y promover el desarrollo humano en su Jurisdicción"; **numeral 6** establece que tienen competencias para la "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; más adelante, así también en su **numeral 28**, estipula: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial". Por otra parte, el **Numeral 42**), establece "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, por el **Artículo 339 Parágrafo II**, instituye que "Los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley."

Que, bajo la normativa constitucional, la **Ley N.º 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"**, en su **Artículo 6, Parágrafo II Numeral 3**, establece que "Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley..."; a su vez, el **Artículo 109** dispone: "(PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



228/2020

Ley Municipal N°

Son de propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

Que, con relación a los bienes municipales, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014**, dispone en su **Artículo 16** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en su numeral 4. "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales...", también establece la clasificación de los Bienes de Dominio Municipal **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL)**. Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, el **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitada:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridades competentes, a favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el **Artículo 34** de la referida Ley establece que: "Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal."

Que, la **Ley No. 803 modificatoria de la Ley No. 247 de 5 de junio de 2012**, dispone en el **Artículo 2 párrafo II**. la modificación del inciso f) del Artículo 6 de la Ley No. 247, conforme sigue: "Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de la Ley No. 247, conforme sigue: "Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización."

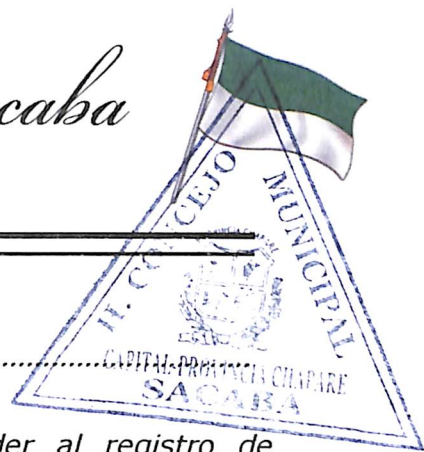
Que, la **Ley No. 2372 de 22 de mayo de 2002** establece la obligación de los Gobiernos Municipales de inscribir en Derechos Reales predios declarados municipales, así se tiene del **Artículo 6** que a la letra rige "Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional". Mediante **Decreto Supremo N° 27864** se aprueba el **Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano**, en





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



228/2020

Ley Municipal N°

su título VI) Disposición Final Cuarta, regula "...para proceder al registro de propiedades municipales, ante Derechos Reales, carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación al Artículo 85° de la Ley No 2028 y el Artículo 6° de la Ley No 2372". Asimismo, el **Artículo 41** del referido Reglamento reza: "Se hallan dentro del concepto de áreas de propiedad municipal todas aquellas que correspondan por Ley o acto jurídico a los gobiernos municipales y los correspondientes a aportes obligatorios, vías, áreas de equipamiento urbano y otras previstas en las leyes vigentes"

Que, entonces, declarado un predio de dominio municipal debe cumplirse lo establecido por el **artículo 1538 del Código Civil en concordancia con el artículo 1 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887**, señala: "(Publicidad de los derechos reales; regla general). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados"; por su parte, la **Ley de Inscripción de Derechos Reales de 24 de diciembre de 2004**, en su **Artículo 1**, acápite inicial, con relación al derecho real sobre inmuebles, establece: "Ningún Derecho Real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del Título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales". Consiguientemente todo derecho real sobre inmuebles es válido y se hace público mediante la inscripción del título de que procede en el registro correspondiente; por las mencionadas disposiciones, ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra tercero, sino desde el momento en que se hace público, mediante su inscripción en el Registro de los Derechos Reales.

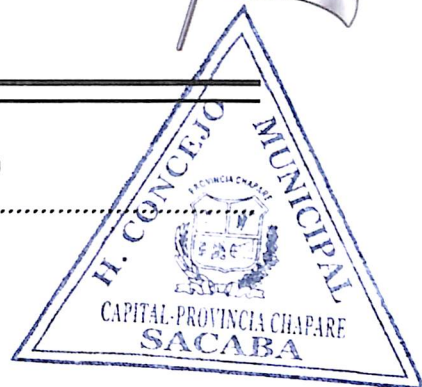
Que, por **INFORME DE COMISIÓN PRIMERA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO C1ª/025/2020, de fecha 12 de octubre de 2020**, recomendando al Pleno del H. Concejo Municipal, emitir una Ley Municipal para la **DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL DE DOS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO. ÁREA DE EQUIPAMIENTO N°1 CON UNA SUPERFICIE DE 100,44 M2, ÁREA DE EQUIPAMIENTO N°2 CON UNA SUPERFICIE DE 526,94M2, UBICADOS EN LA OTB VILLA CLOTILDE, ZONA VILLA CLOTILDE DEL DISTRITO 7, DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**. Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria, en fecha trece de octubre de 2020, por los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en Libro de Actas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



228/2020

Ley Municipal N°

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL DOS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO. AREA DE EQUIPAMIENTO N°1 CON UNA SUPERFICIE DE 100,44 M2, ÁREA DE EQUIPAMIENTO N°2 CON UNA SUPERFICIE DE 526,94M2, UBICADOS EN LA OTB VILLA CLOTILDE, ZONA VILLA CLOTILDE DEL DISTRITO 7, DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

ARTÍCULO PRIMERO. - SE DECLARA BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL DOS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO, UBICADOS EN LA OTB VILLA CLOTILDE, ZONA VILLA CLOTILDE DEL DISTRITO 7, DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, cuyas superficies, colindancias y coordenadas UTM WGS 84, ZONA GEOGRAFICA 19, son las siguientes:

➤ **AREA DE EQUIPAMIENTO N° 1 CON EXTENSION SUPERFICIAL CON 100.44 M2.**

- ❖ Al **Norte** con la Intersección de perfil de vía de 9.00 mt., y perfil de vía de 11.00 mt.
- ❖ Al **Sur** con Ramiro Mamani.
- ❖ Al **Este** con perfil de vía de 9.00 mt.
- ❖ Al **Oeste** con perfil de vía de 11.00 mt.

COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19			
ID-	X-ESTE	Y-NORTE	DIST.
P1	819412.876	80725600.	
P2	819418.814	8072559.5	5.97
P3	819418.988	8072545.8	13.64
P4	819417.331	8072547.9	2.63
P5	819412.999	8072548.4	4.36
P6	819410.081	8072546.5	3.45
P1	819412.876	8072560.0	13.78

➤ **AREA DE EQUIPAMIENTO N° 2 CON EXTENSION SUPERFICIAL DE 526.94 M2**

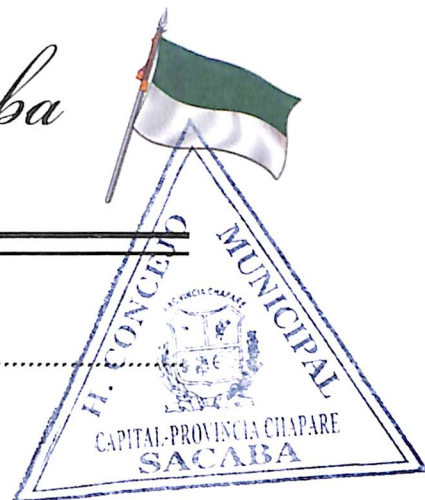
- ❖ Al **Norte** con Marina Benites Meneces.
- ❖ Al **Sur** con Victor Delgadillo Montaña y German Montaña.
- ❖ Al **Este** con Antonio Mendoza e Hilaria Puma Villca.
- ❖ Al **Oeste** con perfil de vía de 10.00 mt.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 228/2020

COORDENADAS UTM WGS 84			
ZONA 10			
ID-	X-ESTE	Y-NORTE	DIST.
P1	819644.378	8072338.1	
P2	819675.723	8072345.4	32.19
P3	819675.368	8072334.2	11.30
P4	819675.176	8072322.6	11.52
P5	819659.538	8072324.9	15.80
P6	819644.083	8072327.1	15.61
P1	819644.378	8072338.1	11.08


ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato de los **BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES** en la oficina de Derechos Reales, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, sea con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal.

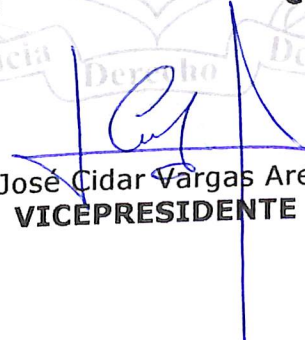
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los trece días de octubre de dos mil veinte años.





Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE


Sulema Andrade Peredo
CONCEJAL SECRETARIA


Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTE


Modesta Díaz Limachi
CONCEJAL


Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL


Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL


Lic. Oscar Ríos Antezana
CONCEJAL




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 228/2020


Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL


José Clemente Soliz Carvalho
CONCEJAL




Zelma Morales Revollo
CONCEJAL


Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL

